



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis AON
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

DECRETO N° 1600/14
6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la señora Mirta Viviana URBANO, D.N.I. N° 23.436.786, domiciliada en Pje. San Cayetano 2790, un aporte económico por la suma de Pesos seis mil trescientos (\$6.300) para el pago de la mano de obra y de todos los trámites correspondientes a la obra de instalación interna de gas natural en su vivienda.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en un pago al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, labrándose para ello un acta de finalización de obra, y adjuntándose copia de constancia de la habilitación. Ambas actas deberán ser firmadas por el inspector de obra, la beneficiaria y el contratista gasista matriculado -Juan Leonardo PEREYRA-.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al Programa - Subprograma 503.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 609-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Ing. FABRICIO PEDRUZZI,
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic.
GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*





DECRETO N° 1601/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Grupo de autoayuda "Estaciones del Alma" - Pastoral de la Salud Parroquia San Roque por la suma de Pesos mil (\$ 1.000) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será el Presidente de la institución, Sr. Marcelo CORREA, D.N.I N° 21.020.241.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1298-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1602/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto, a partir del 1° de marzo del corriente, la designación de la Sra. Eugenia Susana FRASINELLI, D.N.I. N° 24.369.707, en el cargo de Coordinador de Gestión en

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

Programación Financiera, efectuada mediante Decreto N° 831/13.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1603/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Complementaria del Acta aprobada por Decreto N° 689/13 "Recuperación Edilicia del Dispensario N° 3", suscripta el 31 de enero del corriente, desafectando al agente Claudio SOMARÉ, Legajo N° 8210 y afectando al agente Gustavo Jorge TORRES, Legajo N° 1183, a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará en el Programa 0505, Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO L. MANA; Secretario Jefe de gabinete

DECRETO N° 1604/14

6 de marzo de 2014

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el cupo de horas extras establecido en el Decreto N° 1550/14 de la siguiente manera:





área	periodo	ampliación mensual	cupo total mensual
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	enero a diciembre	10hs.	40hs.
Dirección Gral. de Turismo	marzo	116hs.	316hs.
Subsecretaría de Salud	marzo a mayo	50hs.	800hs.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1605/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Blanca Florinda RODRIGUEZ en contra de la Resolución N° 1066/13 de fecha 17 de julio de 2013 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1606/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Pro Ayuda del Insuficiente Mental "APADIM" por la suma de Pesos mil (\$ 1.000) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de nueve (9) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Directora de la Asociación, Sra. Nelly I. LOPEZ, D.N.I N° 11.347.651.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1295-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1607/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil " OASIS Servicios de Ayuda a la Familia " por la suma de Pesos mil (\$ 1.000) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.





ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Presidenta de la institución, Sra. Griselda BONETTO, D.N.I N° 23.795.413.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1302-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1608/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil "Proyecto Ángel" por la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Coordinadora de la institución, Sra. Zulema FERRERO, D.N.I N° 6.503.143.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1303-.

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1609/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil "Centro Corazón" por la suma de Pesos mil (\$ 1.000) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1º será la Directora de la institución, Sra. Renee Emilia MERLINI, D.N.I N° 5.613.093

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1300-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1610/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil "WICHAN RANQUEN" - Árbol Vital por la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de tres (3) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será la Sra. GERALDINE AIDA BERTOLO, D.N.I N° 17.897.365

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1299-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1611/14

6 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil "No Estarán Solos" por la suma de Pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales a partir de la notificación del presente y por el término de diez (10) meses en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el Convenio de Prestación respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte establecido en el artículo 1° será la Vicepresidenta de la institución, Sra. Liliana GODOY, D.N.I N° 13.955.310

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programas - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1297-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1612/14

10 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 40, a las personas que a continuación se detallan, en las áreas que para cada una se establece:

María Celeste Gerbaudo	D.N.I. 30.062.009	N°	àrea Económica Social Subsecretaría de Desarrollo Social
Carlos José Gasó	D.N.I. 14.566.120	N°	Tribunal Administrativo de Faltas





ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente se imputarán a la partida 02.99.0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 1613/14
10 de marzo de 2014**

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 535/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE, Secretario de Salud, Deporte y Desarrollo Social; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

ORDENANZA: 535/14

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico de Colaboración suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 173/12, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la concreción de Jornadas Re-creativas de Verano para Adultos Mayores en el Marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria "Prevenir para Seguir Creciendo".

ARTICULO 2°.-Los fondos que deposite el Instituto Nacional de Servicios Sociales, en virtud del convenio aprobado en el artículo precedente, deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 494-32708/9 del Banco Credicoop, Sucursal Río Cuarto, perteneciente a la Fundación Deportiva Municipal.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

DECRETO N° 1614/14

10 de marzo de 2014

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 536/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA, Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

ORDENANZA: 536/14

ARTICULO 1°.-Apruébase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto - Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y la Señora Graciela Susana Trolliet, en su calidad de locadora del inmueble ubicado en calle Rioja 151 de nuestra ciudad, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; espacio que será destinado al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento del acuerdo aprobado se imputarán al Programa - Subprograma 0425.99 del Pre-supuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 776).

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario





DECRETO N° 1615/14
10 de marzo de 2014

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 534/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ, Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

ORDENANZA: 534/14

ARTICULO 1°.-Apruébase el Contrato de Locación suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal y la señora Catalina Hydee Sutil en su calidad de locador del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 33 de nuestra ciudad, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y el que será destinado a la ejecución y desarrollo del Proyecto "Organización de Vendedores Ambulantes de la Ciudad de Río Cuarto".

ARTICULO 2°.-Los gastos que demande el cumplimiento del acuerdo aprobado se imputarán al Programa - Subprograma 6001.01 y/o el que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2014 (F.U.A.P. N° 465).

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

DECRETO N° 1616/14
10 de marzo de 2014

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 537/14

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ, Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

ORDENANZA: 537/14

ARTICULO 1°.- Sustitúyense los artículos 15° Bis y 29° Bis de la Ordenanza N° 783/01 -Servicio de Transporte Público y Radio Semipúblico de Autos de Alquiler con Chofer de la ciudad de Río Cuarto-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 15° Bis.- Establécese una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de taxi a partir de 1 de enero de 2014.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano de Aplicación, podrá otorgar un plazo de seis (6) meses contados a partir del 1 de enero de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por el Órgano de Aplicación por resolución fundada.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los requisitos para otorgar la autorización correspondiente.

Vencido el plazo otorgado, sin cumplimentar lo requerido, se dictará sin más trámite la caducidad de la autorización municipal.

A partir del 1 de enero de 2017 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de taxi."

"Artículo 29° Bis.- Establécese una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que pres-ten el servicio de remis a partir del 1 de enero de 2014.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano de Aplicación, podrá otorgar un plazo de seis (6) meses contados a partir del 1 de enero de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por el Órgano de Aplicación por resolución fundada.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los requisitos para otorgar la autorización correspondiente.

Vencido el plazo otorgado, sin cumplimentar lo requerido, se dictará sin más trámite la caducidad de la autorización municipal.

A partir del 1 de enero de 2017 la antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de remis".

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

DECRETO N° 1617/14

10 de marzo de 2014

Artículo 1°.- Promulgase la ordenanza N° 538/14





Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ, Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

ORDENANZA: 538/14

ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- y el Mercado de Abasto de Río Cuarto -Sociedad Anónima-, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con los servicios de protección sanitaria.

ARTICULO 2º.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa - Subprograma 6004.01 del Presupuesto de Gastos del - EDECOM- (F.U.A.P. N° 29).

ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ, Secretario

DECRETO N° 1618/14

10 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Promulgase la ordenanza N° 540/14

Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al .M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Cdr. MARCELO G. TERZO, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

ORDENANZA: 540/14

ARTICULO 1º.-Abónese a las personas que se que se indican a continuación los montos detallados en cada caso en concepto de pago por los servicios prestados

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

y no cobrados en el mes de enero de 2014, en su carácter de responsables de la ejecución del programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" implementado en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:



Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Función	Monto Mensual
María Soledad Esnaola	33.629.456	Orientadora	\$ 2.900.-
Gustavo Cabrera	33.814.430	Tutor	\$ 2.500.-
María Daniela Gabutti	32.208.293	Tutora	\$ 2.500.-
María E. Domínguez	23.889.640	Tutora	\$ 2.500.-
Jésica de los Angeles B. Acosta	34.884.481	Tutora	\$ 2.500.-
Melisa Alejandra Meinero	33.359.449	Operador plataforma informática	\$ 2.200.-
Juan Eduardo Candellero	29.787.634	Relacionador de empresas	\$ 2.500.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento para el presente ejercicio se afectarán al Programa - Subprograma 0806.04, del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 1301, N° 1304, N° 1305, N° 1306, N° 1307, N° 1308 y N° 1309).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CLAUDIO V. MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ, Secretario

DECRETO N° 1619/14
10 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos diez mil doscientos noventa y cuatro con treinta y cuatro ctvos. (\$ 10.294,34), para que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente la suma mencionada en concepto de saldo de capital, honorarios de ejecución e intereses regulados a favor del Dr. Amedey Walter Horacio mediante Auto Interlocutorio Número trescientos cinco (305) de fecha 28/09/2012 en autos caratulados "Amedey Walter Horacio c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecutivo - Expediente 389595.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el pago de la presente erogación se deberán imputar al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1339).



ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1620/14
10 de marzo de 2014**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos dos mil novecientos treinta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 2.937,75), para que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios regulados a favor del Dr. Ricardo Alberto Muñoz en los autos caratulados "Municipalidad de Río Cuarto c/ Garnero Egidio Miguel- Ejecutivo" (SAC N° 392743).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el pago de la presente erogación se deberán imputar al Programa-Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1459).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

DECRETO N° 1621/14
11 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTASE del acta complementaria del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Junta - Decreto N° 1339/13-", aprobada por Decreto N° 1574/14 al agente Alfredo NORAMBUENA.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1622/14
14 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo "Servicio de Mantenimiento de la Red Informática y Tendido de Líneas de Cables y Mantenimiento de Computadoras Personales e Impresoras" suscripta el día 17 de febrero del corriente, por los agentes municipales Pablo DE GIGLIO, Fabián MIGLIORE, Juan GIULIODORI, Gonzalo PEÑALOZA, Gustavo Nicolás NEME, Marcos Oscar JAULE, Sergio Luis BUSNELLI para la realización de tareas de: mantenimiento performance y gestión Red Informática. Red Man I, II y Salud, instalación de equipos nuevos, reparación y mantenimiento de computadoras personales e impresoras, guardia de atención fuera de los horarios de trabajo y fin de semana para soporte de red, servidores e Internet, coordinación y trabajos sobre líneas telefónicas, configuración y mantenimiento de tableros y rack de comunicación y tecnología, coordinación con el área de mantenimiento eléctrico para soluciones informáticas e implementación y testeo de conectividad inalámbrica WIFI, por el término de diez (10) meses a partir de la notificación de los interesados, de conformidad con el programa descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto





por el presente se imputarán en la partida 03.03.0310.02 del Presupuesto de Gastos 2014.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1623/14

14 de marzo de 2014

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2014 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria - Ord. N° 5/08 y sus modificatorias 719/10 y 50/12 - reglamentado por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA, Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1624/14

14 de marzo de 2014

ARTICULO 1°.- FIJASE hasta el 30 de junio de 2014 el plazo para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria establecido por ordenanza N° 1525/12.

Río Cuarto, 17 de marzo de 2014

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA, Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 1625/14

14 de marzo de 2014

ARTICULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 30 de junio de 2014 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE, Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA, Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN N° 14.789 - Secretaria de Economía

21 de febrero de 2014

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE las condiciones particulares de emisión de la Serie XX, que serán las siguientes:

Identificación de la Serie	Serie XX.
Valor nominal de la Serie	Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones) (“VN Máximo”).
Vencimiento	A los 90 (noventa) días contados desde la Fecha de Colocación (la “Fecha de Vencimiento”).
Servicios de Interés	El primer servicio de interés se pagará a los 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la Fecha de Colocación, y el segundo en la Fecha de Vencimiento.





ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE las condiciones particulares de emisión de la Serie XXI, que serán las siguientes:

Identificación de la Serie	Serie XXI
Valor nominal de la Serie	Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones) (“VN Máximo”).
Vencimiento	A los 150 (ciento cincuenta) días contados desde la Fecha de Colocación (la “Fecha de Vencimiento”).
Servicios de Interés	Los servicios de interés se pagarán a los días 50 (cincuenta) y 100 (cien) días contados desde la Fecha de Colocación, y el último en la Fecha de Vencimiento.
Amortización	En tres cuotas iguales (salvo la última, que podrá ser mayor a las dos primeras si el monto total emitido no fuera divisible por tres) y consecutivas, con vencimiento en las mismas fechas que los pagos de interés.

ARTÍCULO 3º. Se podrá declarar desierta la colocación, en forma total o parcial, de una o ambas Series, sin necesidad de expresión de causa.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Cra. María A. Panza, Secretaria de Economía



Junta Electoral Municipal
Rio Cuarto - Córdoba
Protocolo de Resoluciones
Tomo 1
Folio 42

RESOLUCIÓN NÚMERO: 31

En la Ciudad de Rio Cuarto, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece, con la Presidencia del Dr. Daniel Muñoz, se reunieron para resolver los señores Jueces Electorales Municipales de la Ciudad de Rio Cuarto, el mencionado precedentemente y los Dres. Ezequiel Barrenechea y Pablo M. Grassis en sus calidades de primer y segundo vocal respectivamente, con la asistencia del Secretario de Partidos Políticos, Cr. Roberio Garcia, de los que resultó:

Y VISTOS: Estos autos caratados "RIO CUARTO - CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2013 (Expte. "R-1/12).

Y CONSIDERANDO: 1. Que por decreto de fecha 02 de octubre de 2013, esta Junta *ad hoc*, fijó un plazo de quince (15) días hábiles a los efectos de la consulta de las rendiciones de cuentas presentadas por los distintos partidos, frentes y alianzas intervinientes en el acto electoral municipal motivo de este expediente; así como del dictamen contable que sobre dichas rendiciones emitiera el Secretario técnico del área respectiva de esta Junta, Cr. Garcia. 2. Que a fojas 405, consta notificación del referido decreto al Dr. Sergio Raúl Bevilacqua, en su carácter de Apoderado de "Alianza Rio Cuarto para Todos", a fojas 411, consta notificación al Dr. Zacarías R. Ramírez Rigo en su carácter de Apoderado de "Alianza Encuentro Ciudadano", a fojas 412, consta notificación al Dr. Gonzalo Otero Pizarro en su carácter de Apoderado de "Frente para el Modelo Nacional" y

Junta Electoral Municipal
Río Cuarto - Córdoba
Protocolo de Resoluciones

TOMO D

Folio

Popular"; a fojas 413, consta notificación al Dr. Héctor Lucio Giuliani en su carácter de Apoderado de "Instituto Electoral por la Unidad Popular"; y, a fojas 414, consta la notificación al Dr. Ricardo Alberto Muñoz en su carácter de Apoderado de "Alianza Unión por Córdoba - Frente para la Victoria"; todas éstas debidamente diligenciadas. Asimismo, se puso a la oficina el cuerpo respectivo del expediente para que el público en general y prensa pueda acceder a su conocimiento; obrando a fojas 415, la constancia de la publicación del referido decreto en el boletín oficial de la Municipalidad de Río Cuarto; sin perjuicio de otros medios de difusión a cargo de ésta. 3. Que habiendo vencido el plazo de ley, previsto para formular observaciones, en cuanto por derecho correspondan, por parte de terceros o de los distintos protagonistas del acto electoral, no surge concretada ninguna presentación. 4. Que como resultado del examen de la documentación presentada por los Partidos, Frentes y Alianzas Políticas referente a la Rendición de Cuentas del Acto Electoral del día 15 de abril de 2012, y el Informe del Secretario de Partidos Políticos de esta Junta, Cr. Roberto García, donde se expresa que existen vicios puramente formales que por su tener en algunos casos no son sino aspectos perfectibles y generalizados como una nota en común a todas las rendiciones presentadas; y, en otros casos más puntuales (vgr. litisorio excesivo en el tope del aporte económico personal pero por quien actúa como apoderado del partido); remitiéndose al dictamen constante, óvención conar; si bien configuran una falta de apego a los formatos y límites reglamentarios predisposados, no llegan a erigirse en incumplimientos que ameriten reprobar parcialments, o sancionar, como irregularidades sustanciales en la rendición de cuentas. Que refuerza la conclusión que antecede



Junta Electoral Municipal
Río Cuarto - Córdoba
Protocolo de Resoluciones

Tomo 1
Folio 73

La ausencia de toda impugnación u observación por interesados directos e indirectos, en el tiempo y forma previsto al efecto. 5. Que, en definitiva, esta Junta en seguimiento de un uso judicial ya recibido pacíficamente en las distintas integraciones anteriores, siempre con magistrados de diversos fueros del Poder Judicial Provincial designados para el caso (ad hoc), en el marco de las circunstancias excepcionales que estipulan y describen las autoridades de la órbita Municipal y Provincial que así lo acuerdan; y tal como fuera advertido desde el primer pronunciamiento en este expediente, sus decisiones son adoptadas en función de una interpretación razonable y práctica del pliego de normas electorales vigentes aplicables, sin incurrir en rigorismos formales que conlleven a que en las abstracciones del rito primen soluciones injustas, puramente baroquísticas o utópicas en las condiciones actuales y el concreto contexto en el que se produce el proceso electoral. Que, en definitiva, se ha llegado a buen destino si éste ha culminado sin mácula a sus reglas fundamentales, incluso en este aspecto final y más técnico referido a la rendición de cuenta de los aportes recibidos y los gastos de campaña, tendientes a resguardar paritas igualitarias y cuentas claras en la contienda electoral.-

Por todo ello,

SE RESUELVE: I) Tener por cumplimentada la presentación, en tiempo y forma, de la Rendición de Cuentas de los distintos Partidos, Frentes y Alianzas Políticas intervinientes en la Elección del pasado 15 de abril de 2012. II) Notifíquese por cédula a los apoderados de dichas fuerzas políticas, y publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Cuarto, a sus efectos. Fecha, queda culminada formal y



Junta Electoral Municipal
Río Cuarto - Córdoba
Protocolo de Resoluciones
Tomo
Folio

definitivamente la función asignada a esta Junta *ad hoc*,
procediéndose a remitir el expediente al D.E.M. para su archivo.-

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

D. E. M. JUNTA
JURADO

ROBERTO D. GARCÍA
JURADO

DR. EFRAÍN BARRONECHA
Jurado

Ante mí:

ROBERTO DARIO GARCIA
Contador Público U.N.C.
M.P. 10.4308.8 C.P.C.E.C.

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)